

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 231
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Pedro Susz Kohl
PRESIDENTE DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Constitución Política del Estado en el párrafo I del Artículo 99 establece que: *“el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible”*, de la misma manera, el numeral 16, del párrafo I del Artículo 302 señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos la *“promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal”*; disposición que concuerda con el Artículo 86, párrafo III, numeral 2 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda” de 19 de julio de 2010.

La Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, en el párrafo I del Artículo 10, señala que: *“son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico”*, asimismo, en su Artículo 34 del Capítulo I del Título IV, refiere que los municipios tienen la atribución de emitir leyes de declaratoria de Patrimonio Cultural.

La Ley Municipal Autonómica N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013, 014 y 222 de 3 de enero de 2012, 7 de marzo de 2012 y 10 de febrero de 2017, respectivamente, (Texto Ordenado) determina en su Artículo 20 que: *“la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 231

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...2

ejercicio de la facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto”.

Las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017, 024, 050 y 080, de 2 de mayo de 2012, 18 de octubre de 2012, 11 de diciembre de 2013 y 27 de junio de 2014, respectivamente, (Texto Ordenado) en el Anexo VIII, Procedimiento para la Identificación, Protección, Conservación y Valoración del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, establece en el Artículo 1: *“el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales, del Municipio de La Paz que, por sus valores Histórico, Culturales, Artísticos, Tipológicos, Tecnológicos, de Integridad, Urbanos y Simbólicos, Formales y Ambientales, definen la imagen urbana representativa de los períodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad”.*

Por otra parte, el Manual de Organizaciones y Funciones Gestión 2017, aprobado mediante Decreto Municipal N° 012/2016 de 5 de septiembre de 2016 y modificado por el Decreto Municipal N° 016/2016 de 30 de noviembre de 2016, establece las funciones y atribuciones específicas de la Dirección de Patrimonio Cultural; entre las cuales se encuentra: *“diseñar, gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de protección, conservación, recuperación valoración y difusión del patrimonio cultural (material e inmaterial) y arqueológico del Municipio”.*

Bajo ese marco normativo, a través de la Nota MJ-DGAA N° 544/2016 de 26 de septiembre de 2016, la Lic. Marieta Paredes Quispe, en su calidad de Directora General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Justicia, solicita a la Directora de Patrimonio Cultural del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, información acerca de la categorización como Patrimonio del Municipio de La Paz del inmueble en el cual actualmente desempeñan sus funciones (Avenida 16 de Julio N° 1769).

De esta forma, a través de la Nota CITE: GAMLP – SMC N° 1321/2016 de 10 de octubre de 2016, el Secretario Municipal de Culturas pone a conocimiento de los interesados que la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ha considerado las particularidades y el aporte cultural a la construcción de la ciudad del edificio denominado Ministerio de Justicia, por lo cual lo categorizó como B, Valor Patrimonial.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 231 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...3

Mediante Informe de certificación y Valoración Patrimonial DPCN/UPMN N° C 137/2012 de 22 de noviembre de 2012, la entonces Dirección de Patrimonio Cultural y Natural, a través de la Unidad de Patrimonio Material y Natural, realiza la valoración de la edificación de la Avenida 16 de Julio N° 1769, bajo la Categoría B, Valor Patrimonial, en base a la Ficha de Catalogación FG060, en la cual se hace la identificación del predio, un análisis de su tipología y la explicación de los indicadores que hacen que dicha edificación sea catalogada como B, Valor Patrimonial, adjuntando fotografías y un análisis gráfico.

De esta manera el Informe Técnico para Ley Municipal DPC-UPM N° LM-008/2016 de 19 de diciembre de 2016 elaborado por la Responsable de Patrimonio Material, de la Unidad de Patrimonio Material, dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural, luego de la revisión de antecedentes y procedimientos para la evaluación técnica del inmueble; lo ha considerado como Categoría B, Valor Patrimonial, por sus características histórico culturales, artísticas, tipológicas, tecnológicas y de integridad.

Bajo el mismo criterio el Informe Legal GAMLPS/SMC/DPC-AI N° 014/2016 de 21 de diciembre de 2016, elaborado por el Abogado Interno de la Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas, concluye y recomienda se elabore el Proyecto de Ley Municipal Autónoma correspondiente, a efecto de proceder con la declaratoria de patrimonio bajo la Categoría B, Valor Patrimonial, al inmueble denominado Ministerio de Justicia ubicado en la Avenida 16 de Julio, Distrito Municipal N° 1, Macrodistrito VII Centro, toda vez que el mismo cumple un rol cultural y de integración en el sector y se acoge a las disposiciones legales vigentes.

En este sentido, habiéndose cumplido con todos los requisitos de orden técnico, legal y administrativo, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial mediante el INFORME INT. - CPGT. CM. N° 048/2017/DRMM-024 de 9 de marzo de 2017 recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ley Municipal Autónoma.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 231
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
...4

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 231
DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE
LA PAZ A LA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA AVENIDA 16 DE JULIO N° 1769

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, a la edificación cuya ubicación, asignación de Categoría Patrimonial y Código Catastral, se detalla en el cuadro siguiente:

MACRODISTRITO VII - CENTRO					
N°	Denominación	Dirección	Código Catastral	Categoría Patrimonial	Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N°
1	Ministerio de Justicia	Avenida 16 de Julio N° 1769	025-0005-0002	Categoría "B", Valor Patrimonial	FG060

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales deberá definir las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del Patrimonio Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación referida en la presente Ley Municipal Autonómica, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO y lo determinado en la Cartilla Patrimonial correspondiente a la Categoría B de la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 021 - 050 - 080 (Texto Ordenado).

ARTÍCULO CUARTO.- Forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica el Informe Técnico para Ley Municipal DPC-UPM N° LM-008/2016 de 19 de diciembre de 2016 y el Informe Legal GAML P/SMC/DPC-AI N° 014/2016 de 21 de diciembre de 2016, ambos elaborados por la Dirección de Patrimonio Cultural y la Ficha de Catalogación FG060.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 231
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
...5

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de las plaquetas en la edificación declarada Patrimonio en la presente Ley Municipal Autonómica, se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de las unidades organizacionales municipales correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecisiete años.

Marcia Andrea Cornejo Vargas
SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Pedro Susz Kohl
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Comisión de Planificación y Gestión Territorial
Unanimidad
Sesión Ordinaria N° 34
Sitr@m N° 231 - 50899
Fojas 55 + 1 DVD
c.c. Archivo
MACV/PSK/jvo/gmtc